ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 046 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ARCABUCO NIT 820003382-7 REPRESENTANTE LEGAL WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026"**
VIGENCIA	OCHO (8) MESES Y CATORCE (14) DIAS
VALOR	TRECE MILLONES OCHOSIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($ 13.891.000,00) M/CTE
CDP	106 17-04-2026
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUPERVISOR	TESORERA
FECHA SUSCRIPCION	17-04-2026

La Empresa Social del Estado Arcabuco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del acuerdo No. 10 de 2016 manual de contratación dispone "Los estudios y documentos previos son los soportes para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E los cuales deberán contener los elementos que se determinan en el respectivo manual, además de los especiales para cada modalidad de selección", en cumplimento se dispondrá a desarrollar los estudios de conveniencia y oportunidad, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de

servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la E.S.E Centro de Salud de arcabuco firmo contrato interadministrativo No. SECOP ID CO1.PCCNTR.8481850/3562, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO." con la Gobernación de Boyacá.

La E.S.E. Centro de Salud Arcabuco, en su calidad de Empresa Social del Estado y prestadora de servicios de salud del orden municipal, tiene la responsabilidad de garantizar la ejecución de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en articulación con el Plan Territorial de Salud y conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En virtud de lo anterior, y considerando que el PIC constituye un componente esencial de la salud pública orientado a intervenir los determinantes sociales de la salud y a impactar de manera colectiva a la población del municipio, se hace necesario contar con talento humano idóneo que apoye la ejecución operativa de dichas actividades en el territorio, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

La entidad requiere contratar el servicio de transporte para garantizar el desplazamiento oportuno y seguro del personal encargado de la ejecución de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) departamental durante la vigencia 2026, especialmente en el desarrollo de jornadas extramurales, actividades comunitarias, acciones de promoción y prevención y demás intervenciones en salud pública en zonas urbanas y rurales del municipio.

Lo anterior se fundamenta en la obligación de las entidades territoriales y sus Empresas Sociales del Estado de asegurar la ejecución efectiva de las acciones de salud pública financiadas con recursos del PIC, garantizando criterios de cobertura, accesibilidad, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios. En este sentido, el componente logístico de transporte resulta indispensable para el cumplimiento de las actividades programadas, considerando las condiciones geográficas y la dispersión de la población objeto.

Así mismo, la contratación del servicio de transporte mediante la modalidad de prestación de servicios se justifica en la necesidad de contar con un apoyo logístico externo que permita atender de manera eficiente los requerimientos de movilidad del personal, sin generar vínculos laborales y optimizando el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, la contratación proyectada permite asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para la vigencia 2026, evitando retrasos o limitaciones en la ejecución de las actividades programadas y garantizando la adecuada atención de la población beneficiaria.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026"

2.1.2. CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

PERFIL REQUERIDO	REQUISITOS MINIMOS
Conductor(a)	licencia de conduccion vigente

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.Condiciones del vehículo: el vehículo deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad, Contar con revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, Disponer de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, estar dotados con equipo de carretera (botiquín, extintor, señales reflectivas, etc.) y Cumplir con la capacidad requerida para el transporte del personal.
2.Conductor: Contar con licencia de conducción vigente y acorde al tipo de vehículo, No registrar sanciones graves de tránsito vigentes, Cumplir con condiciones de idoneidad y comportamiento adecuado en la prestación del servicio.
3.Disponibilidad y operación del servicio: Garantizar disponibilidad del servicio conforme a los requerimientos de la entidad (zonas urbanas y rurales), atender desplazamientos programados y no programados, de acuerdo con las necesidades del PIC, Cumplir con horarios, rutas y tiempos definidos por el supervisor del contrato, Contar con capacidad de respuesta ante eventualidades o requerimientos urgentes.
4.Cobertura geográfica: Prestar el servicio en el área urbana y rural del municipio conforme a las actividades del PIC.
5.Condiciones de seguridad: Garantizar el transporte seguro del personal, cumpliendo normas de tránsito y seguridad vial, Implementar medidas de prevención de riesgos durante los desplazamientos.
6.Mantenimiento: Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos durante la ejecución del contrato, Garantizar la continuidad del servicio en caso de fallas, mediante vehículos de reemplazo.
7.Comunicación y coordinación: Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, Atender oportunamente las instrucciones relacionadas con la prestación del servicio.

2.3. PLAZO

El presente contrato tendrá una vigencia de ocho (8) meses y 14 dias.

2.4. LUGAR DE EJECUSION

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Arcabuco.

2.5. CODIFICACION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN UNSPSC

El objeto a contratar, se encuentra clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA
78000000	78110000
Servicios de transporte	Transporte de pasajeros

2.6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.6.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a transportar al equipo adscrito al Plan de Intervenciones Colectivas en las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR
1.	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 213 O 223 familias del área rural, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO,, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización , las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.	$ 10.939.200,00
3.	Realizar 8 jornadas de salud en los meses de MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE NOVIEMBRE, DICIEMBRE en la población de alta rural y población dispersa en asocio con la ESE municipal, EAPB, como articulación de los Servicios PIC y POS.	$ 2.572.200,00
6.	Realizar la caracterización de factores de riesgo laborales por auxiliar de enfermería a 100 personas trabajadores informales de los diferentes sectores de la economía popular y comunitaria, estableciendo informe, plan de acción a los factores de riesgo, encuesta (instrumento del MINSALUD), anexo horizontal y análisis de las caracterizaciones - actividad desarrollada en el entorno comunitario.	$ 379.600,00

2.6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E, a través de la Gerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza sin perjuicio de la autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol que corresponde al contratista.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas.
3. Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes de índole Municipal y/o Departamental que le correspondan.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.

5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
6. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral.
7. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor o supervisor del contrato.
10. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones como consecuencia de la ejecución de actividades derivadas del objeto contractual
11. Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega a la entidad de los accesos, usuarios, claves, archivos y demás información relacionada con los software o sistemas de información institucionales a los que haya tenido acceso durante la ejecución contractual."
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato.

2.6.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E

1. Expedir la respectiva disponibilidad presupuestal.
2. Realizar los pagos pactados en el contrato.
3. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.
4. Suministrar toda la información y documentación que requiera el contratista

3. IDETIFICACION DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica patrimonio público autonomía administrativa creada por el acuerdo No. 10 del 2016.

La E.S.E se somete al régimen contractual del derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y acordes con el régimen legal especial, en desarrollo de la actividad contractual se aplican los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que trata el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenido en el código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El artículo 13 de la Ley 1150 al 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al Estatuto general de contratación de la administración pública aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la administración de la función administrativa y la gestión fiscal de que trata el artículo 207 y 267 de la Constitución Política y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades provisto legalmente para la contratación estatal.

El artículo 76 de la Ley 1438 del 2011 establece que la Junta directiva de la Empresa Social del Estado deberá adoptar los estatutos de contratación de acuerdo con los lineamientos de que definen el Ministerio de la protección social hoy de salud y protección social.

El Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 del 2013 en la que ratificó que el régimen contractual del derecho privado al que se someten las Empresa Social del Estado e instan a las entidades para adecuar los estatutos de contratación.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco, mediante acuerdo No. 10 de 2026 adopto el manual de contratación de la entidad.

El artículo 36.1.1.2 del manual de funciones señala " Para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la E.S.E S podrá trabajar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales cualquiera sea su modalidad y cuantía como también los de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la E.S.E verifique la idoneidad y experiencia requerida y equilibrio financiero si a ello hubiere lugar relacionada con el área de que se trata los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la E.S.E así como las relacionadas con las actividades de operativas logísticas o asistenciales".

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en consideración que el objeto a contratar es el Servicios profesionales de psicología, la modalidad a contratar será CONTRATACION DIRECTA.

5. VALOR DEL CONTRATO

No. CONTRATO	VALOR
CPS-045-2026, "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026."	$ 13.891.000,00

El valor total del presente contrato de prestación de servicios es la suma TRECE MILLONES OCHOSIENTOS NOVENTA Y UN MIL **PESOS ($ 13.891.000,00) M/CTE.**

El valor de la oferta debe comprender todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generan desde la prestación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

CODIGO	RUBRO	VALOR
2120202006-07	PIC Depto Desplazamiento	$13.891.000,00

6. SOPORTES TECNICOS DEL VALOR ESTIMADO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V.UN	V.TOTAL

1	CPS-043-2026, "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA BRINDAR APOYO ASISTENCIAL Y OPERATIVO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES."	MES	8	$ 1.706.511,00	$ 13.891.000,00
		DIAS	14		

7

7. FORMA DE PAGO

actas parciales mensuales previa presentación de Informe de actividades desarrolladas, cuenta de cobro, constancias de pago de seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓNAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios profesionales la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD: La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Se debe verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un psicólogo, que tenga facultades y capacidad para ejecutar el contrato.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: N/A

9. SOPORTE PARA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

TIPIFICACION DEL RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
RIESGO COMERCIAL	El contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, la propuesta económica garantizara que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo	Contratista	En la minuta del contrato se consignara el valor de la propuesta el cual se mantendrán sin ningún

	de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propio culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.		reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
RIESGO TRIBUTARIO	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993	Contratista	La entidad al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma
RIESGO FINANCIERO	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso	Contratista	El contratista en la oferta deberá señalar que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el razón por la cual la entidad estatal no está obligada a reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo
RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar. Si la entidad estatal no paga se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando fórmulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.	Contratante	En el contrato deberá señalarse dentro de las obligaciones contratante el pago al contratista so pena de general intereses moratorios

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O ESTRACONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta el artículo 44 del manual de contratación, el valor del contrato y el hecho de que el pago solo procederá previa certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, no se exigirá garantía alguna.

11. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION.

11.1 EXCLUSION DE RELACION LABORAL.

El contratista mantendrá indemne a la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos y defectos en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de demanda, reclamo o acción legal contra la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco por daños ocasionados por hechos atribuidos al contratista éste le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratista.

11.2. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

Dado en Arcabuco, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

JENNY PAOLA TOLOSA MEDINA
Tesorera

Elaboró: Carolina Pacheco-Asesora jurídica